

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se provee en el Cuerpo Especial Técnico de Censores del Tribunal de Cuentas una vacante y sus resultados por jubilación de don Anastasio Callejo y Callejo.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de una plaza vacante en el Cuerpo Especial Técnico de Censores, por jubilación de don Anastasio Callejo y Callejo en 19 de abril del corriente año, y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado b) de la norma segunda de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien:

Confirmar, con la antigüedad de 1 del mismo mes de abril, en que fueron nombrados en comisión para sus respectivos cargos:

Censor Mayor de ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Juan José García Rodríguez.

Censor Mayor de entrada, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: En situación de supernumerario, a don Manuel Bellver Pérez, y en activo, a don Francisco Javier Arrechea Sagardía; y

Censor de término, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Manuel José No-fuentes García-Montoro.

Y nombrar en comisión, con la antigüedad de 20 de abril del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante de origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1934 y segunda disposición de la Orden de 15 de julio de 1946:

Censor Mayor de ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Emilio Torres Cañamares.

Censor Mayor de entrada, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Andrés Asensio Escudero.

Censor de término, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Ernesto Prendes Zarracina.

En la clase de Censores de ascenso, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, queda una vacante que debe ser provista por oposición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Subsecretario, Juan Sánchez-Cortés.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos de Instructoras de Sanidad con los sueldos que se indican, a doña Encarnación Soler Llopis y doña Mercedes Durich Heredia

Vacante en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad un empleo de Instructora con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, por fallecimiento de la titular del mismo;

Esta Dirección General, de conformidad con el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien promover en corrida reglamen-

taria de escala a los empleos que se citan, a las siguientes Instructoras: al empleo de Instructora de Sanidad, con el sueldo anual de 13.320 ptas., más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a doña Encarnación Soler Llopis, actualmente con el sueldo anual de 11.160 ptas., con destino en la Escuela Nacional de Puericultura y en comisión en los Servicios Provinciales de Sanidad de Madrid, y al empleo de Instructora de Sanidad con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a doña Mercedes Durich Heredia, actualmente con el sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Jefatura Provincial de Sanidad de Valencia; ambas con la efectividad de 8 del actual, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo 100, artículo 110, numeración 112.306/5, de la Sección 16 del Presupuesto vigente, y quedando confirmadas en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Inspector General Jefe de los Servicios Centrales y de Personal de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se publica relación de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1962, página 8023, se transcribe a continuación la pertinente rectificación:

En la línea cuarta de la relación, donde dice: «4. D. Guillermo Saúco Rodríguez, de Avila», debe decir: «4. D. Guillermo García Saúco Rodríguez, de Avila».

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se nombra el personal que se relaciona en la Sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca (masculino).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en la cláusula séptima del Acuerdo aprobado para el establecimiento de la Sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para este año académico 1961-62 el personal de dicha Sección filial que se indica:

Profesor de Lengua española: Reverendo Padre don Luis Albarrán Gil, S. J.

Profesor de Geografía: Don Victoriano Domínguez Hernández.

Profesor de Matemáticas: Don Joaquín Romero Romero.
Profesor de Dibujo: Don Damián Villar González.

Los nombrados por la presente Resolución percibirán los haberes desde la fecha en que se hubieran hecho cargo de sus puestos, dentro del presente año académico, ateniéndose en cuanto a los efectos económicos al Anejo V del Acuerdo y a las normas de la Circular de 16 de enero de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de febrero).

Corresponderá al Director técnico de cada Sección filial darles posesión del cargo, quedando obligado a remitir a esta

Sección copia literal de la certificación del acto de posesión, en la que se hará constar la fecha de comienzo de los efectos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Director general, L. Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se elevan a definitivos los concursos de traslado del Magisterio Nacional Primario.

Dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y en las convocatorias del concurso general de traslado, el de Maestras de Escuelas maternas y de párvulos, concurso restringido; el de Directores de Grupos escolares y el de Maestros de Sección de las graduadas ajenas a las Escuelas del Magisterio, de fechas 16, 17, 18 y 20 de octubre y 27 de noviembre últimos («Boletín Oficial del Estado» de los días 11, 21 y 15 de noviembre y 20 de diciembre del pasado año), respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los referidos concursos, realizadas por la Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de abril último («Boletín Oficial» de este Ministerio de los días 19, 23 y 26), con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.º Eliminar de la relación de vacantes a proveer en el concurso general y en el de Direcciones de Grupos escolares las siguientes plazas:

Escuelas de Maestras

Portugalejo, Ayuntamiento de Rute (Córdoba), unitaria, por no existir tal vacante; Lucena del Puerto (Huelva), Sección graduada, por no ser vacante; Azpa, Ayuntamiento de Secorón, y Orús, Ayuntamiento de Yebra de Basa, las dos de la provincia de Huesca y escuelas mixtas, la primera por estar suprimida y la última por no existir tal vacante; La Ballestera, Ayuntamiento de Pontones; Casas de Carrasco, Ayuntamiento de Pontones; Castrobayona, Ayuntamiento de Siles; La Hoya del Salobral, Ayuntamiento de Noalejo; Polera, Ayuntamiento de Huelma, y Sierra Grande, Ayuntamiento de Martos, todas escuelas mixtas y de la provincia de Jaén, la primera por duplicidad de su anuncio y las restantes por corresponder al concurso para escuelas rurales, en el que están anunciadas; Moreda, Ayuntamiento de Valle de Finolledo (León), mixta, por estar anunciada en el concurso para escuelas rurales; Ferreras, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), mixta, por haber sido suprimida; Las Caletas, Ayuntamiento de Fuencaliente (Tenerife), mixta, por no ser vacante.

Escuelas de Maestros

Quintana de la Serena (Badajoz), Sección graduada número 1, por no ser vacante; Peraleda de la Mata (Cáceres), Sección graduada, por no ser vacante; Jimena de la Frontera (Cádiz), unitaria número 1, por estar clausurada; Burriana (Castellón), por no ser vacante; Solana del Pino (Ciudad Real), Sección graduada, por no ser vacante; La Carretera Sector Oeste, Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Tenerife), unitaria, por no ser vacante; La Hermida, Ayuntamiento de Peñarubia (Santander), unitaria, por no ser vacante; Lastres de Cuéllar (Segovia), unitaria número 1, por no ser vacante; Lendoño de Abajo, Ayuntamiento de Orduña (Vizcaya), mixta, por corresponder a Maestra.

Plaza de Director

Puebla de Cazalla (Sevilla), graduada número 2 «San José», por haber sido suprimida.

3.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de las adjudicaciones de destinos que figuran en la primera relación adjunta a esta Resolución.

4.º Conceder la renuncia a las plazas que obtuvieron los concursantes que condicionalmente solicitaron por el turno voluntario, señalándose un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución

en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser reclamadas las plazas renunciadas. Estas reclamaciones deberán ser remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General dentro del plazo que se señala, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el término fijado, a excepción de las de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para las que se amplía en cinco días más. Las presentadas en las oficinas de Correos habrán de seguir las normas indicadas en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 20 de octubre de 1958. Estas peticiones, por tratarse de reclamaciones, habrán de ser reintegradas con una póliza de seis pesetas.

Los Maestros que obtengan estas plazas y por este concurso hubiesen sido confirmados en otras escuelas, se considerarán estas vacantes con efectos del día 31 de agosto próximo.

5.º Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que, en relación aparte y por orden alfabético, se indican.

6.º Desestimar las reclamaciones o peticiones que se detallan en la respectiva relación, por no asistir derecho a los interesados.

7.º Publicar por orden de preferencia y puntuación nueva relación de destinos de los concursantes a quienes corresponde como consecuencia de las nuevas peticiones o reclamaciones estimadas, así como de aquellos que habiendo obtenido escuela en la adjudicación provisional quedan sin plaza en el concurso y turno que se indica.

8.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta municipal correspondiente del 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día primero de dicho mes, realizándose el cese en las escuelas de procedencia con efectos del día 31 de agosto próximo.

Los Maestros que actualmente sirven en Marruecos y han obtenido plaza en este concurso continuarán prestando sus servicios en dicho país con reserva de la plaza obtenida en el concurso, de la que se posesionarán ante la Inspección de Enseñanza del Consulado general de España en Tetuán, todo ello de conformidad con el artículo 15 de la Ley de 17 de diciembre de 1956. Estas escuelas, por estar reservadas a sus titulares, sólo podrán cubrirse provisional o interinamente.

Los Maestros que no consumen la plaza obtenida tomarán posesión de la misma, en las fechas indicadas anteriormente, ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que residan o presten sus servicios, haciendo constar en la diligencia la situación especial en que se hallan con respecto a la escuela obtenida en el concurso.

9.º Los que voluntariamente han participado en el concurso y obtenido plaza en él, consumiéndola, cesarán en las escuelas que actualmente sirven y en las circunstancias profesionales en que se hallen, a excepción de los dos casos señalados en el número anterior, estando obligados a posesionarse de su nuevo destino aun cuando no resulten desplazados de los que provisionalmente estén sirviendo.

Los que han concursado como comprendidos en el número 29 de la convocatoria y estén sirviendo en Escuelas Preparatorias o de Patronato continuarán en estos destinos, y se posesionarán nominalmente de la plaza alcanzada en el concurso ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que residan. Aquellos que, no obstante, deseen cesar en las escuelas de régimen especial y servir en la obtenida en el concurso, podrán hacerlo, cesando y posesionándose en el plazo y forma señalados en el número anterior.

Los que hayan alcanzado plaza en estos concursos y obtengan también nuevo destino en el especial de la provincia de Navarra estarán obligados a posesionarse de la escuela para la que sean nombrados en el concurso dicha provincia.

10. Los Maestros que resulten desplazados de las escuelas que actualmente sirven y no hayan obtenido plaza en estos concursos, se reintegrarán a las de su procedencia si fuesen titulares de otras, u obtendrán nuevo destino con carácter provisional ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación correspondiente en la sesión que celebre este Organismo el sábado de la primera semana siguiente a la en que se celebre la elección de escuela por los concursillos. Estos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos del día 1 de septiembre del presente año.

Cuando los desplazados tengan la condición de consortes podrán formular nueva petición de destino provisional para vacante de la localidad o término municipal en que sirva su cónyuge, como comprendidos en el Decreto de 28 de septiembre de 1951, si bien no estarán obligados a acompañar la documentación exigida por la Orden ministerial de 13 de no-